

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Reino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de una instancia de los arrendadores de las rentas provinciales del Puerto de Santa María sobre si los bienes de D. Tomas de la Cuesta, vecino y del comercio de Cádiz, adjudicados á sus acreedores en pago de créditos, deben satisfacer el derecho de alcabalas. Enterándose S. M., y conformándose con el dictámen de la seccion de Hacienda del consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver que en la expresada adjudicacion *in solutum* hay una verdadera enagenacion y traslacion de dominio á la masa colectiva de los acreedores que devenga alcabala, con arreglo á la Real orden de 24 de Diciembre de 1832, la cual no establece de nuevo el pago de la alcabala en las adjudicaciones *in solutum*, sino que es una declaracion de que estos actos estan sujetos á ella; y que si los acreedores dispusiesen la venta de dichos bienes para facilitar la aplicacion de su importe á los créditos respectivos, se causaria una nueva alcabala, porque este derecho se devenga cuantas veces se enagenan las cosas sujetas á su pago. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 15 de Junio de 1835.=Toreno.

Excmo. Sr.: Con el objeto de conciliar los intereses del ramo de cruzada con el cumplimiento de las Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1832, 4 de Diciembre de 1833 y 22 de Setiembre de 1834, por las que se declaró á los intendentes y subdelegados de rentas la facultad exclusiva de expedir los apremios por todos ramos y conceptos, se ha servido mandar S. M. que se observen las reglas siguientes:

1.ª Las ejecuciones en cruzada son dirigidas en primer lugar contra los repartidores de los sumarios, cogedores de su limosna, y por defecto de pagos de estos contra los individuos del ayuntamiento que los eligió; y cualquier incidente que sobre la cobranza de las limosnas ocurra, ha de seguirse ante el tribunal subdelegado de Cruzada á que corresponda la administracion tesorería de donde dimana el apremio, porque dichos tribunales subdelegados estan revestidos de toda la autoridad Real y pontificia que necesitan para determinar los asuntos é incidencias de cruzada, otorgando las apelaciones á este tribunal superior.

2.ª Siendo obligacion de los citados cogedores, y de los ayuntamientos nominadores en su caso, presentar en la administracion tesorería de cruzada de donde recibieron los sumarios el producto de su limosna, los comisionados no percibirán la cantidad por que van á ejecutar, ni parte de ella, pues la que por virtud de sus diligencias se haga efectiva, la ha de recibir el administrador tesorero, quien inmediatamente lo hará saber por escrito al comisionado para que cese en los apremios.

3.ª Si llegase el caso de verificar venta de bienes para reintegrar á cruzada, la cantidad que estos produzcan la tendrá el comisionado á disposicion del administrador para que este la haga conducir á la

capital de cuenta y riesgo del deudor ó deudores, puesto que hacen obligacion de presentar en las administraciones tesorerías de cruzada el producto de las limosnas de los sumarios que expendan.

4.ª Los administradores tesoreros tendrán obligacion de saber en la intendencia la época en que han de salir los comisionados, quienes sean, y pueblos que deben recorrer, para pedir en tiempo oportuno al tribunal subdelegado de Cruzada los despachos necesarios cometidos á los mismos y contra los deudores; entendiéndose las diligencias judiciales que ocurran con el mismo tribunal subdelegado, y en apelacion al superior de Cruzada en esta corte. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. Dios &c.=Madrid 25 de Junio de 1835.=Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Munich 24 de Junio.

Ayer llegó un correo con noticias de Atenas, que salió de esta última capital despues de las funciones que se celebraron con motivo del advenimiento del Rey Othon á su mayor edad, y ha pasado por Ancona. El baron de Gisi ha salido esta mañana á las cinco para Bruckenuau con el objeto de entregar la correspondencia á S. M.

El Rey Othon, al tomar las riendas del Gobierno, ha dirigido á la nacion la alocucion siguiente:

«Othon, por la gracia de Dios, Rey de la Grecia, al pueblo griego.

«Colocado en el trono por las Potencias, cuyos magnánimos esfuerzos han asegurado vuestra independencia, he dejado mi familia y mi patria á la voz del deber, y me he apresurado á venir á este pais para consagrar mi vida entera á vuestros intereses. Me habeis recibido con gozo, y vuestro afecto me ha recompensado del que os profeso. He invitado á la nacion á unirse con los lazos de la concordia, y ha escuchado mi voz. La anarquía ha cesado, y se han sofocado las culpables tentativas de revuelta sin dejar vestigio alguno. La tranquilidad y el buen orden se han establecido en nuestro hermoso pais, al paso que vuestras familias y propiedades han obtenido la seguridad de que tan largo tiempo se han visto privadas. Bajo la proteccion del trono se ha ensanchado vuestro territorio, se han levantado de sus ruinas vuestras casas; se han fundado las instituciones judiciales; otras muchas se han creado; se han curado infinitas heridas, y establecido sólidamente los cimientos de vuestra prosperidad para lo porvenir. ¡Gracias sean dadas por ello á la Providencia que vela sobre vosotros! ¡Gracias á las tres grandes Potencias que os han conservado su apoyo; á vuestros nobles sentimientos y á vuestra confianza en el Gobierno del Rey!

«Con todo, á pesar de todos los favores del cielo, quedan aun bastantes llagas que cicatrizar: á pesar de los progresos de la prosperidad del pais, quedan muchas privaciones que sufrir, y una constante vigilancia que ejercer para conseguir que desaparezcan los vestigios de los males que durante siglos han oprimido á este hermoso pais. Griegos, conozco vuestros padecimientos, vuestras necesidades, vuestros deseos; se los sacrificios inauditos que habeis hecho; la grandeza de alma, el valor heroico con que habeis peleado; la gloria inmortal de vuestros antepasados y la vuestra; sé apreciar vuestros méritos y vuestros derechos á ser al fin dichosos. Griegos, sere siempre feliz con vosotros; mis ojos estaran fijos en vuestros intereses, en vuestra seguridad y vuestro bienestar, sin retroceder delante de ningun sacrificio, ni dejarme desanimar por ninguna dificultad. Viviré en medio de vosotros y para vosotros.

«Al tomar las riendas del Gobierno os reitero mi promesa de proteger la santa religion de mis súbditos, de defender la Iglesia, de hacer justicia á todos, de obrar conforme á la ley, y con la ayuda de Dios defender y conservar vuestros derechos y vuestra independencia: no perderé de vista vuestra dicha, vuestra gloria y vuestra prosperidad. Mantendré energicamente el orden y la tranquilidad pública, sin las cuales no existe seguridad. Extendere mi

Real clemencia á muchos desgraciados que estan actualmente privados de su libertad á consecuencia de sentencias judiciales; pero el brazo de la ley alcanzará de hoy en adelante á todos aquellos que procuren perturbar el país; pues su prosperidad depende de la tranquilidad de que goce. ¡Qué la arbitrariedad, los odios, la discordia queden desterradas de entre nosotros!

«Me aplicaré á la mejora de las leyes; protegeré la propiedad y las libertades legales de mis súbditos, y trataré de asegurarlas por medio del establecimiento progresivo de instituciones que esten en relacion con el estado del país y los justos deseos de la nacion. En toda ocasion manifestaré mi alta estimacion hácia la Iglesia griega, y adoptaré medidas para la sucesion al trono. Me ocuparé en las escuelas, en su mejora y en el desarrollo de la instruccion pública. Las artes y las ciencias serán estimuladas, y brillarán en Grecia con su antiguo esplendor. Nada descuidaré para reanimar el comercio y la industria, corregir los abusos de la administracion, aumentar la prosperidad del país. Me ocuparé especialmente en mejorar la Hacienda, á fin de igualar las rentas y los gastos del Estado. No olvidaré ni los sacrificios ni los servicios de la nacion; pero los recursos de que dispongo serán el límite de mis esfuerzos. Griegos: mi confianza en vosotros y mi adhesion á vosotros no tendrán límites. No se me oculten las dificultades de la tarea que he emprendido. Vosotros, por vuestra parte, no os entreguéis á esperanzas exageradas: vuestros votos no pueden ser satisfechos sino por grados. En cuanto á mí, voy á trabajar con todas mis fuerzas en cumplir la mision que me ha confiado la Providencia; y espero conseguirlo con sus auxilios. Vuestra gloria y vuestra prosperidad serán el objeto de todos mis esfuerzos y mi recompensa.»

Entre las primeras medidas del Gobierno la mas importante es el nombramiento del conde de Armansterg para archicanciller con un sueldo de 400 dracmas. Colocotroni y Plapoutas, que estaban presos, han sido indultados. El hijo mayor de Colocotroni, Gennacos, ha sido nombrado coronel. S. M. ha elegido cuatro ayudantes de campo, á saber: R. Souza, Zavelas, E. Mauromichalis y M. de Ludre. Se espera la reorganizacion del personal administrativo. El general de Heideck ha recibido la gran cruz del Salvador: el consejero íntimo de Greiner se ha embarcado con él el 8 de Junio para Ancona, donde deben haber llegado. Mr. de Kobel debe partir para igual destino despues de recorrer las islas. (G. de Augsburgo.)

Las últimas noticias de Atenas son: que todos los griegos han jurado fidelidad al Rey, y que los Palicares mismos y todos los que tenían resentimientos de venganza contra el Gobierno han tomado parte en este acto de sumision. El Rey Othon ha hecho se ponga en libertad á todos los presos políticos, y ha mandado el sobreseimiento de los procesos políticos, cuya instruccion estaba principiada. Aun no se conoce el personal del nuevo ministerio; pero se cree que el príncipe Maurocordato obtendrá el despacho de lo Interior. (Mercurio de Suevia.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Junio.

En la sesion del 26 de Junio celebrada por la Cámara de los Comunes, lord Morpeth, secretario del Gobierno de Irlanda, ha pedido permiso para presentar un bill sobre los diezmos de Irlanda, y la aplicacion del sobrante de las rentas del clero á la educacion moral y religiosa del pueblo sin distincion de creencia.

El noble lord expuso largamente el sistema que se proponia establecer. En cuanto á los diezmos quiere asegurar al clero un 75 por 100 de su producto actual, haciendo al mismo tiempo una rebaja de un 30 por 100 á los propietarios, los cuales son los únicos que quedan responsables del pago de diezmos, y abonándose la diferencia de un 5 por 100 al clero sobre los fondos consolidados.

En cuanto á las rentas eclesiásticas el noble lord propone suprimir todos los beneficios en los pueblos donde no haya 50 miembros de la iglesia anglicana, y que sirva las iglesias ó capillas de tales pueblos un eclesiástico de una parroquia vecina, á quien podrá darse una indemnizacion de 10 á 50 libras esterlinas, de manera que ningun miembro de la iglesia anglicana quede privado del pasto espiritual. Tambien propone el noble lord que en las parroquias donde hay mas de 50 miembros de la religion anglicana se reduzcan los beneficios á la renta de 300 libras esterlinas.

Segun este sistema, el número de beneficios que habrá de suprimirse asciende á 860; supuesto que hay 161 en pueblos donde no existe un solo miembro de la iglesia; 194, donde hay menos de 10; 198, donde hay menos de 20; 133, donde hay menos de 30; 107, donde hay menos de 40; y 77 donde hay menos de 50. Todas estas supusiones y reducciones no se verificarán sino á medida que ocurran vacantes, lo que tendrá la ventaja de no ofender los derechos que se llaman adquiridos, aunque á la verdad alejará la época en que puedan cogerse los frutos de la reforma.

Sir Henrique Hardinge, lord Stanley y sir Roberto Peel han criticado algunas de las bases del proyecto de lord Morpeth; pero no se han opuesto á la presentacion del bill, lo que indica que reservan su oposicion para cuando se discutan los pormenores del bill en comision general.

La Cámara ha concedido á lord Morpeth la autorizacion que pedia, y el bill ha sido leído por primera vez. Lord John Russell ha anunciado que no se verificará la segunda lectura hasta que se haya concluido la discusion sobre el bill de ayuntamientos.

El extracto del informe de los comisionados ingleses encargados de averiguar la poblacion católica y protestante en Irlanda da el resultado que sigue: católicos romanos 6.427.712; individuos de la iglesia anglicana (comprendiéndose en ellos á los metodistas, que ascienden probablemente á unos 800) 852.064; presbiterianos 642.356; individuos de otras sectas disidentes protestantes 21.808. De consiguiente hay en Irlanda 6.427.000 individuos para cuya instruccion religiosa el Estado no hace ningun gasto, si se exceptúa una pequeña suma anualmente votada para el colegio de Maynooth, y contra la cual Mr. Sinclair y su partido protestan todos los años. En cambio menos

de 8060 individuos, es decir, ni siquiera un décimo de la poblacion total, gozan, contra toda regla de justicia, las rentas que la piedad consagró en siglos anteriores á la instruccion religiosa de todo el pueblo. No se hallará en toda la superficie de la tierra otro ejemplo de semejante injusticia cometida á nombre de la religion. (Correo ingles.)

Hasta el 2 de Junio llegan las noticias que ha traído un barco llegado de Nueva York, con los periódicos de aquel país llenos de comentarios sobre las operaciones de la Cámara de Diputados de Francia, concernientes á la liquidacion de las reclamaciones americanas. Se duda generalmente que el general Jackson consienta en las condiciones con que han sido votados los rescancamientos; y aun se añade que las condiciones son tales que no han menester excusa de parte del Presidente, siendo bastante que este trasmita al Gobierno frances un extracto oficial del pasaje con que concluye su mensaje, siendo los términos en que está concebido muy á propósito para satisfacer á los Diputados mas escrupulosos en punto á dignidad nacional. Hé aqui el pasaje en cuestion: «Semejante medida (la de repesalias en caso necesario) no debe ser considerada por la Francia como una amenaza, siendo harto conocidos su poder y su amor propio para que se pueda esperar que obtengamos de aquella nacion cosa alguna por el miedo, dispensándonos esto mismo de la necesidad de declarar que no es nuestro intento producir algun temor. La Francia debe al contrario suponer que los Estados Unidos no llevan otro designio que el de que se ejecute la justa reparacion de sus derechos violados.» (Tiempo.)

FRANCIA.

Paris 2 de Julio.

El *Imparcial* publica la noticia siguiente; no sabemos con qué fundamento.

«Un acontecimiento de la mas alta importancia está á punto de verificarse en el gabinete de Viena. Se tiene por muy cierto que el Príncipe de Metternich se retira de los negocios de Estado: su influencia tan poderosa como absoluta en las decisiones del gabinete, parece no ha tenido acogida en los últimos consejos imperiales que se han celebrado despues de la muerte del Emperador Francisco.»

—Escriben de Berlin con fecha del 22 lo que sigue:

Un periódico de Koenigsberg anuncia en artículo de Dantzick que se sabe por buen conducto la noticia del próximo desembarco de la guardia imperial rusa en el puerto de Dantzick para asistir á la gran revista de Kalisch; asi como tambien la próxima llegada de SS. MM. II. el Emperador y la Emperatriz de Rusia, y su detencion en dicha ciudad. El desembarco necesita un intervalo de dos dias; de suerte que se verificará el 1.º y el 4 de Agosto. Ademas del general Islenieff, que manda la primera brigada de la infantería de la guardia, y de Mr. Mikouline, general mayor que manda el regimiento de granaderos (Rey de Prusia), el destacamento se compone de 6036 hombres, de los cuales 150 son oficiales superiores: otros 104 oficiales de grados menores: 417 subalternos: 294 conscriptos: 4898 soldados: seis médicos, un auditor, un tesorero, 67 militares particulares, y 260 asistentes. El destacamento se divide en seis batallones, compuestos de la flor de 400 hombres de la guardia imperial: estas tropas solo se detendrán un dia en Dantzick, y segun ciertos rumores á cada desembarco se alojará en la ciudad un batallon.

SS. MM. el Emperador y Emperatriz de Rusia llegarán el 15 de Agosto á Dantzick, donde permanecerán dos dias. (D. de los Debates.)

Hace muchos años que los amantes de los pichones en Amberes dirigen cierto número de ellos á Paris. Los primeros que llegan hacen ganar grandes apuestas á sus dueños. Un experimento análogo se verificó ayer en Paris. Ciento y ochenta pichones viajeros fueron despachados ayer mañana de la plaza de la bolsa á las siete y media para la ciudad de Amberes, que dista 90 leguas. Uno de ellos, el *Gran Napoleón*, el decano de los pichones, el mas antiguo viajero aéreo, fue soltado el primero, y era portador del acta de ascension; luego se soltó á los demas. Todos llevaban en una de las plumas de sus alas copia de la noticia telegráfica anunciada en la bolsa: *Zumala-carregui murió el 25 de Junio*. Despues de haber girado sobre la plaza de la bolsa cosa de unos cinco minutos, se les vió dirigirse á todos hácia el lado del Norte. Una gran afluencia de gente concurría al punto de la partida.

(Idem.)

ESPAÑA.

Sevilla 8 de Julio.

El gobernador civil ha dirigido á los habitantes de esta provincia la allocucion siguiente:

Mientras estaba ejerciendo, sevillanos, el gobierno de la provincia que me dió el ser, se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora poner á mi cargo el de la vuestra, una de las mas considerables de España; cuyo honor, superior en verdad á mi escaso mérito, al paso que compromete mi gratitud, me impone la obligacion de aplicar todos mis esfuerzos en vuestro beneficio. Arédrame ciertamente la dificultad en el desempeño de mi empleo, cuando á la importancia de los negocios se agrega lo mucho que exigen, ademas de vuestras prendas, vuestra lealtad; puesto que con ella no solo libertais de continuos afanes á vuestros magistrados, sino que facilitais la ejecucion de sus providencias. Esto mismo evita en mí, al dirigiros la palabra, el penoso deber de traerlos á la memoria lo que de los españoles reclamian actualmente las leyes patrias con la heredera y sucesora del último Monarca. No yo, sino vosotros, direis á este puñado de hombres levantados contra su legitima Soberana, que oscurece y deshace la gloria adquirida el que despues de pelear con valor para rescatar al Padre vuelve las armas contra la Hija. En vano se valen nuestros contrarios de artificiosos argumentos para cubrir su rebelion; en vano apelan

á la fuerza para suplir la falta de la justicia: porque ni los caprichos de la mente desordenada quitan ó dan derechos para reinar, ni el furor de los partidos autoriza las usurpaciones.

Vosotros, sevillanos, firmes en vuestros juramentos, y constantes en la senda que emprendisteis, jamás vacilareis al ver la perfida resistencia de las provincias del Norte, mantenedoras de una causa que, ó por el Principe que apellidan, ó por el fin que se proponen, nunca puede ser la nuestra. Si la fortuna no ha dado todavía completa victoria á nuestro ejército, y les permite alzar la voz insolentes, teniendo por fácil el derribar del trono á una Niña, vosotros responderéis que su misma obstinacion excita á los demas españoles, unidos en defensa de la inocente y tierna ISABEL, y aguijoneados por el instinto de la libertad, á no perdonar medio ni fatiga para llegar á someter á los que hacen gala de su traicion abominable. Gloriense ellos por algun tiempo de que impune han desenvainado la espada; pues lejos de subyugar al resto de la monarquía, tarde ó temprano tendrán que rendir el acero ante los que no desmayan por ligeros reveses, precursores de mas señalados triunfos. Los esperan las demas provincias, que condenando tan escandalosa insurreccion, se preparan á mas empeñada lucha; y tienen sin duda derecho á esperarlos, porque el cielo, amparador de la inocencia, no dejará sin castigo al que temerario pretende empuñar un cetro que no es suyo.

Tales son tambien, sevillanos, vuestros sentimientos; y ¿cómo no lo serian cuando en la sucesion de los pasados siglos no se halla cosa que deslustre vuestra buena opinion? Pierdense vuestros timbres en la oscuridad de los tiempos: en vuestro suelo nacieron los Césares que honraron la diadema imperial: aqui halló abrigo aquel ilustre príncipe que con su martirio dió ocasion á que abjurando los godos sus errores dejasen en adelante de mirar como esclava á la nacion entera: del yugo sarraceno os rescató otro caudillo no menos insignie por su valor y por sus hazañas que por sus heroicas virtudes; las revueltas posteriores fueron para vosotros motivo de eminentes servicios al Estado: á vosotros se refugiaron nuestros Reyes y nuestro gobierno, cuando los amenazó grave peligro. Asi apenas habeis sabido que los facciosos extendieron su inicua trama hasta este punto, habeis acudido con tanta indignacion como prontitud á sofocarla, dóciles al llamamiento de vuestro capitán general.

Libres por tanto de la contradiccion y estorbos de vuestros enemigos, dedicareis en adelante sin embarazo vuestros conatos á cuanto puede fomentar esta hermosa region y aumentar vuestra prosperidad. La agricultura, fuente principal de la riqueza, llevada entre vosotros á la última perfeccion, multiplicará con prodigiosa variedad los productos de la tierra. En vuestros talleres mudarán de forma las maderas, el lino, el cáñamo, la lana, la seda, dando vuestro ingenio cada dia nuevos adelantamientos á las fabricas para eximir del tributo pagado á la industria extranjera. Este precioso rio, cuyas aguas dirigirá del modo conveniente el proyectado canal, llevará los productos de vuestros trabajos á otros paises, y traerá en cambio las mercancías que sirvan para satisfacer todas vuestras necesidades, y proporcionaros todo género de comodidades y acrecentar vuestra riqueza. ¿Qué diré, sevillanos, de la ilustracion que se consigue por medio de las ciencias, de las letras, de las artes liberales, sin la cual han de ser muy escasos los progresos que se hagan aun en las mecánicas, con la cual vienen á ser los hombres tan superiores á sus semejantes, cuanto lo es el linaje humano á las bestias que pueblan la tierra?

En vosotros ha hecho lo mas la naturaleza, concediéndos las luces y el ingenio que os distinguen entre los españoles, y que hicieron de vuestra capital la Atenas de España. Emulos de vuestros mayores, procurad sobrepujarlos, multiplicando las producciones del talento y de la aplicacion, para que el curioso viagero que de lejos venga á contemplar los monumentos que dejaron los romanos y los árabes, reconozca admirado que vuestras obras no desdican de las que causan su asombro y entusiasmo. ¿Mas qué digo? Si los que rindieron el cuello al pueblo Rey, si los que sufrían los efectos del despotismo musulman hicieron cosas tan admirables, ¿qué hareis vosotros gobernados por instituciones, que de nuevo ha derramado entre los españoles la semilla de la libertad dos veces sofocada por una faccion bárbara y fanática? Dotado el hombre de este don precioso, y no reconociendo para él otra traba que la ley, no solo es capaz de hacer por la patria los mas costosos sacrificios, sino de acometer las mas difíciles empresas, elevando el alma con celestial entusiasmo, y encendiendo el corazón con este fuego sagrado. No, sevillanos, no seremos esclavos envilecidos, sino súbditos racionales de ISABEL II. Lejos de humillar el rostro abatido con la coyunda que imponga el poder arbitrario, alzaremos la frente con el conocimiento de nuestra propia dignidad. Y quién es el necio que prefiere las cadenas, y se reputa dichoso entre espías y centinelas, sin accion para moverse ni desahogar con la voz el sentimiento? No seréis vosotros, sevillanos, en cuyo recinto nació la libertad castellana, cuando el inmortal Fernando el Santo convocó por primera vez á Cortes á los Procuradores de las ciudades.

Bien sé que los sectarios del poder absoluto, confundiendo la libertad con la licencia, y tomando ejemplo de excesos producidos por la agitacion de los ánimos, intentan seducir á los incautos, alegando no haber en el dia seguridad para las personas y bienes; pero mienten imputando al Gobierno lo que él mismo desaprueba, y con mano fuerte trata de reprimir y castigar. No menos desacertados andan cuando para asustar las conciencias de los tímidos inventan sospechas de que pelagra la religion. ¿Dónde está ese peligro, sevillanos? Pero lo que la religion prohíbe es predicar sediciones; é insultar á una REINA, que obtiene de las leyes el derecho de reinar: lo que manda es reconocerla, é implorar á su favor las bondades del Omnipotente.

No por cierto, sevillanos, no venimos los mandatarios de MARÍA CRISTINA á ser apóstoles de impiedad, cabezas de motines, promovedores de desórdenes. ¡Ay de nosotros si en alguna manera diésemos lugar á ello! Corregir abusos, suprimir trabas, quitar estorbos, conservar el orden, ayudarlos, fomentarlos, favoreceros es nuestra comision esencial; del tiempo que no empleamos en hacerlos bien somos responsables á la misma REINA Gobernadora que nos ha enviado. No somos tampoco fautores de la tiranía, como algunos soñaron; y pero sí debemos estrechar las relaciones entre el Gobierno y el pueblo, y mantenerlo vuestros derechos hacer que igualmente se respeten los de ISABEL II.

Por mi parte acudiré á cumplir tan delicado encargo con solicitud igual á la que me ha animado en el pais de donde vengo. Para ello no necesitaré sino cooperar á lo que vosotros mismos hagais, pronto siempre á escuchar

vuestras reclamaciones y vuestras quejas, y á remediar los desórdenes que por acaso se notaren; y si tuviereis que exponer á S. M. vuestros deseos en orden á cualquiera de los ramos del Gobierno civil, tendré particular satisfaccion en dirigir y apoyar vuestras instancias. Cuento para ello con la cordial y pronta cooperacion de los valientes Milicianos Urbanos interesados en la misma causa, y destinados á defenderla de todo género de ataques. Esta institucion es el baluarte de vuestros fueros. Si amais, sevillanos, vuestra propia conservacion, si quereis restablecer el imperio de las leyes, si deseais que no disponga de vosotros el capricho de uno solo, apresuraos á inscribiros en ella: empuñad las armas para que los enemigos de ISABEL II (que son tambien los vuestros) os respeten. Echad la vista á vuestros hermanos de Bilbao, y á todos esos bizarros campeones, que tan á costa suya rechazaron á los partidarios del poder absoluto, y manifestaos resueltos á igualarlos, si se ofreciese la ocasion. Pero para hacerlos mas y mas dignos del nombre de ciudadanos, huid del vil egoismo, que reconcentrando al hombre dentro de sí, le ciega para no ver su propia ventaja en la agena. Siendo todos hijos de una misma patria, y súbditos de una misma soberana, á todos somos deudores de nuestras personas y facultades, y lo que para todos hiciéremos para nosotros lo hacemos. Pero ¿qué á despertar vuestros intereses cuando al tender los ojos al rededor, bastará á moveros la compasion de la desventurada humanidad? Para mediarla dejaron vuestros antepasados en no pocas fundaciones los sentimientos de su beneficencia: á vosotros toca conservarlos, repararlos, mejorarlos y dirigirlos del modo correspondiente á las luces de nuestro siglo. Hospitales para alivio de los enfermos, hospicios para socorro de los indigentes, casas de expositos para amparar á los que apenas nacidos son desechados por sus mismos padres, ofrecen materia á vuestro generoso corazón, para desahogar su celo en obsequio de los desgraciados. Ved por otra parte las cárceles, donde otros miserables aguardan de los jueces el fallo de su suerte: reparad en las casas y establecimientos de correccion, donde los delincuentes padecen con el castigo la vergüenza de su culpa: entrad en las moradas donde el anciano achacos, la viuda desvalida, el miserable padre de familia, si la piedad de su vecino no acude á sus clamores, no hallarán otro término á su infortunio que la muerte.

A estos lugares os convida nuestra REINA, pidiendo en nombre de cuantos sufren los rigores de la fortuna que derrameis en su auxilio lo que sobre á vosotros y á vuestras familias. ¿Acaso desatenderiais su llamamiento? Sobre todo prevenid en vuestros semejantes tan desdichada suerte fomentando su trabajo. Condenados á él desde que nacimos, solo él podrá acarrear la felicidad que ansiamos. ¿Qué de obras públicas, qué de empresas útiles se presentan, donde empleando con provecho vuestros caudales, podéis remediar la miseria de otros! Aqui un puente, allí un camino, en este punto la mejora de una cárcel, en esotro el establecimiento de una fabrica; mil y mil proyectos que solo parecen imposibles al perezoso y cobarde, pero que sabe acometer y concluir el diligente y resuelto. Trabajando incesantemente, y estimulando á trabajar á otros, cogereis algun dia el fruto de vuestros desvelos.

A este fin, á cuanto pueda contribuir á vuestro bienestar, aplicaré yo los mios; y seguro del auxilio de los magistrados superiores de la provincia espero de la junta de comercio, de las sociedades económicas, de los cuerpos literarios, de los magistrados locales que ayudarán mis operaciones, y me ilustrarán con sus dictámenes; lo espero todo en fin de los ayuntamientos á quienes tengo el honor de presidir, y de quienes me prometo el mismo celo con que yo trabajaré en favor de los pueblos que les estan encomendados. Por último si los males fueren de tal naturaleza que no cupiese en ellos remedio humano, mostraré á lo menos que no soy insensible á vuestros clamores. No tema ni aun el último de vosotros encontrar en mí el ceño de la autoridad; antes bien hallará las entrañas de un padre. Buscadme con franqueza, y en cualquiera dia, y en cualquiera hora tomaré en consideracion vuestras solicitudes.

Aspiremos, sevillanos, á labrar la dicha de toda la provincia, y murmuren los detractores lo que quieran: á sus palabras respondamos con obras acertadas, á sus censuras opongamos el esmero en el cumplimiento de nuestra obligacion. Refrenemos á los enemigos del Estado, y lejos de intimidarnos por las dificultades que se ofrezcan, esforcémonos en superarlas, satisfechos si el dia de mañana podemos dejar á nuestros hijos ejemplos de patriotismo que imitar. Sevilla 3 de Julio de 1835.—José Musso y Valiente.

(Diario de Sevilla.)

Madrid 13 de Julio.

Breve relacion de un viaje comercial emprendido en el año de 1833 al de 34 á Chipre, Siria y costas meridional de Caramania. Es un conia sacada del original y remitida de Trieste para noticia del comercio español, por el vicecónsul de S. M. C. en aquel punto.

Dos casas de comercio de Trieste, animadas de un particular espíritu de empresa, enviaron en el año de 1833 un agente suyo á la Siria para que visitase aquel pais bajo un punto de vista comercial, proponiéndose deducir de las observaciones que remitiese si convendria establecer, y en que manera, relaciones mercantiles entre aquella provincia y nuestro Estado, que llegasen á ser con el discurso del tiempo recíprocamente ventajosas.

Es indudable que cuando se trata de acometer empresas enteramente nuevas, si solo se cuenta con los limitados capitales de unos cuantos comerciantes, no pueden ser sino lentas, difíciles, y tal vez perjudiciales en el principio; porque tanto en lo comercial, como en cualquier otro ramo no conocido, los primeros ensayos son costosos, fallan á menudo las tentativas, y es muy eventual el resultado positivo.

Cuando las ideas particulares no cooperan á dilatar la esfera de las nociones corrientes, quedan los individuos y las masas circunscritos á una posicion muy reducida: posicion tal vez la mas á propósito para la felicidad de la especie humana si pudiese generalizarse; pero puesto que domina un sistema diverso en los ánimos, y que entre las naciones mas civilizadas no se habla mas que de comercio, artes é industria, preciso es que cada pueblo, y proporcionalmente cada individuo, procure reunir sus esfuerzos para que no se malogren

los elementos con que la suerte los brinda en las diferentes localidades, ni se retroceda en el impulso del movimiento recibido.

Siguese de este principio que todas las veces que los particulares se resuelven á ensayar á su riesgo nuevas ó olvidadas empresas, aun cuando su principal mira sea la de su utilidad particular, encierran con todo aquellas en sus ulteriores consecuencias la general ventaja del país al que pertenecen los empresarios. Fácilmente, pues, deducirá cómo se verifica esto con respecto al comercio, todo aquel que no ignora la induccion del individuo á la especie.

De estos antecedentes resulta que las nuevas empresas comerciales debieron hacerse por medio de sociedades mancomunadas, animadas y protegidas por los respectivos Gobiernos; y que si se intentasen, como esta de que se trata, solamente por dos comerciantes, debería disponer la suerte que la ayudasen los poderosos socorros del poder, y las coronase el éxito mas feliz.

A poco mas de 40 millas de la Caramania y de 60 de la Siria, existe la famosa y fertilísima isla de Chipre, rica colonia comerciante de Venecia en otro tiempo, pero decayda extremadamente en el día de su antigua opulencia. Las principales ciudades, ó por mejor decir pueblos, son Nicosia, Arnaca y Limapol. La primera conserva su categoria de capital de toda la isla, y es donde tiene su asiento el Gobierno. Este le administra despóticamente un gobernador enviado de Constantinopla, el cual obtiene por lo comun aquel empleo por medio de dinero, de lo cual se origina que no se proponga desde luego la prosperidad del país, sino el modo de reembolsarse de los gastos que le cuesta su empleo, y despues el de enriquecerse para poder pagar á la Puerta el tributo que prometió sacar anualmente de la isla antes de encargarse del mando.

Las tres cuartas partes de la poblacion la componen griegos, y la restante turcos, componiendo entre todas unas 500 almas, pudiendo haber cómodamente mas de un millon.

Los franceses con sus respectivos cónsules residen todos en Arnaca, pequeña ciudad marítima con una buena rada, y junto á la cual hay un gran arrabal llamado *lo Ssalo*, punto el mas frecuentado de toda la isla. Mas al occidente y á distancia de unas 40 millas está Limapol, aldea corta muy inmediata al mar, y tambien con una buena rada.

La importacion del extranjero que se hace en Chipre por la via de Arnaca consiste en algodones manufacturados de Inglaterra y Francia, paños ordinarios (la mayor parte franceses), indianas, azúcares, café, y hierro en bruto y labrado, vidrios, cristales, papel de escribir y de estraza, y otros varios artículos de menor importancia. Todos estos géneros proceden la mayor parte de Marsella y Liorna, á excepcion de los vidrios, cristalería y papel que se importan de Trieste y Venecia.

La exportacion anual de dicha escala consiste en seis ó siete cargamentos de algodones, uno ó á lo mas dos de lana (la mayor parte para Francia), alazor, coloquintida, anís, sedas, pieles de buey y cordero, aceite, ajonjolí, trigo, cebada, algarrobas y vinos dulces: estos se despachan solamente con preferencia para el Adriático.

Los productos que se extraen de Chipre por la via de Limapol son tres ó cuatro cargamentos de vino comun para el Egipto y la Siria, dos ó tres de vino dulce en poca cantidad para dichos países y otros, que se envian por Trieste y Venecia; cuatro ó cinco cargamentos de algarroba para el Archipiélago y el mar Negro, y por último, algunos cereales y aceite de olivo para diferentes puntos.

Debe tenerse presente que todas las expresadas expediciones no se hacen en cargamentos completos, sino en partidas diversas en varias embarcaciones, menos el vino, la algarroba y algodones algunas veces; y aun la adquisicion de estos artículos no se verifica de un golpe, sino poco á poco, y al tiempo de la cosecha de ellos. Por consecuencia no hay en toda la isla tiendas de alguna importancia, ni comerciantes de grandes facultades, sino que se resiente todo de la miseria y barbarie en que ha caido aquella fértil y desdichada comarca desde que vino á poder de los otomanos. Allí rara vez se hacen las operaciones mercantiles por medio del cambio y otras transacciones tan ventajosamente usadas en los países civilizados, y en los que un despotismo ignorante no aniquila enteramente toda clase de industria.

Resultado de lo expuesto, cuanto mas sucintamente se ha podido, mirada la posicion geográfica de aquella hermosísima isla, que cuando el número de sus habitantes fuese no solamente proporcionado á su territorio, sino aun doble del que es actualmente, seria sin duda alguna un punto de comercio de los mas importantes de todo el Levante. (*Se continuará.*)

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

7, 71, 76, 75 y 85.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de las victimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Juana María Lator, hija de D. Juan, capitán que fue del regimiento de infantería de Osuna, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 46 al contado.

Valer Reales no consolidados, 26½ á 60 d. f. ó vol.: 29 y 31 á varias fs. ó vol. á prima de 2 y 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 22½ á 60 d. f. ó vol.
Idem sin interes, 10 al contado: 11 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-4 á 5.	Cádiz, 1 á 2 d.	Sevilla, 2 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, 2 id.	Valencia, par.
Burdos, 00.	no: 2 á 3 d.	Granada, 1 á 2 id.	Zaragoza, id.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps: fs.	Málaga, 1 id.	Descuento de letras,
Lóndres, á 90 días.	par.	Santander, par á 4 b.	de 5 á 6 p. 100 al
3/4 á 3/8.	Bilbao, 2 d.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Ensayos políticos, económicos y filosóficos del conde de Runford; traducidos de órden de la Real sociedad económica de esta corte, por su individuo D. Domingo Aguera y Neira. Dos tomos en 8.º marquilla, edicion de 1800, á 33 rs. rama y 41 pasta. Los *Ensayos políticos, económicos y filosóficos* del conde de Runford, ventajosamente conocido en la república de las letras, no tienen otro objeto que manifestar á las personas pudientes á la par que caritativas, los medios de poder ejercer su caridad con los desgraciados con toda la economía posible; al efecto hace mil observaciones y cálculos sumamente curiosos. Llegando á tal su exactitud, que puede decirse que su obra reúne todas las cualidades que pueden hacerla recomendable á los amigos de la humanidad.

Nueva Cirogedia, ó los viajes de Ciro el jóven, con un discurso sobre la mitología de los antiguos: traduccion hecha en 1732 por D. Francisco Savila: tres tomos en 8.º, edicion de 1799, á 30 rs. rama y 40 en pasta. Esta novela, que Mr. Ramsay escribió en ingles y en frances, es uno de los libros mas propios para servir de guia á los principiantes en el estudio de la lengua inglesa, raxon por qué el editor se decidió á hacer la presente. La novela es semejante al *Telemaco* y al *Anacharsis* en pintar la religion política y costumbres de todos los países por donde se hace viajar á Ciro en su juvenud, dando noticia al mismo tiempo de los héroes y sábios mas famosos de la antigüedad y de los principales acaecimientos que hubo por entonces en Egipto, Grecia, Tiro y Babilonia. El discurso sobre la religion de los antiguos va comprobado con autoridades de sus poetas y filósofos; y la cronologia que ha seguido Ramsay lleva al fin la aprobacion del erudito Freret.

Los suscritores á la *Coleccion de las causas mas célebres*; los mejores modelos de alegatos; acusaciones fiscales; interrogatorios y defensas en lo civil y criminal del foro frances, ingles y español, por una sociedad literaria de amigos colaboradores, pasará á la librería de Razola á recibir el tomo 6.º de la parte francesa, y abonar el que le sigue. Continúa abierta la suscripcion.

Diccionario de Hacienda con aplicacion á España, por el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles. Cuaderno 13 del tomo 2.º Se vende en casa de la viuda de Quiroga. Con este quedará completa la obra, la que consta de dos tomos en folio.

Un Tío en Indias: comedia en un acto, traducida libremente del frances por Don Angel Izardí. Véndese en la librería de Escamilla, donde se halla la coleccion de comedias modernas y de novelas históricas originales españolas.

Romanza ó canzoneta en la ópera de la *Caterina di Guiso* para canto y acompañamiento de piano y guitarra, á 3 rs. cada ejemplar: nueva tanda de rigodones sacados de los pasos mas nuevos y bonitos de las óperas del *Guillermo Tell*, *Norma* y *los dos Figaros*, para piano, á 3; guitarra, flauta y violín, á 2; dos vales, sacados el primero de la introduccion del segundo acto; y el segundo, del coro de mugeres en el primero de la ópera de la *Parisina*, para piano, á 3; guitarra, flauta ó violín, á 2; otra tanda nueva de rigodones sacados de la sinfonia, cuarto y final de la *Parisina*, para piano, á 4; idem guitarra, flauta ó violín, á 3; vals de cinco partes extractado del coro de hombres en la introduccion del primer acto de la misma ópera, para piano, á 3; guitarra, flauta ó violín, á 2. Todo se halla de venta en Madrid, librería de Viana.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de S. Leonardo, y sus cuatro aldeas Arganza, Casarejos, Badillo y Navaleno, partido del Burgo de Osma, provincia de Soria; cuyas poblaciones constan de 380 vecinos poco mas ó menos; la dotacion consiste en 40 rs. anuales pagados por el ayuntamiento; 50 fanegas de trigo que el mismo boticario cobrará en la era de los vecinos en tiempo de la recoleccion: casa libre, y ademas lo que contribuyan los curas párrocos y beneficiados de dichos pueblos, así como los dos pueblos de Talbaila y Herrera, que siempre se han agregado á este partido. Los aspirantes dirigirán su solicitud, franca de porte, hasta el día 10 de Agosto próximo.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número Gaona y Loches, se sacan á pública subasta dos casas sitas en esta corte: la una en la calle de los Reyes, número 5, manzana 529, que tiene de sitio 2280 pies y medio, tasada en 103,082 rs. vn.; y la otra en la calle de S. Hermenegildo, número 6, manzana 507, con 2950 pies, tasada en 23,406 rs. Quien quisiere comprar cualquiera de dichas dos casas, acuda ante dicho Sr. por la nominada escribana dentro del término de 15 días; previéndose que para el remate de las mismas está señalado el día 31 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de su señoría.

En virtud de providencia del Sr. Cortina, juez asesor general de la Real Casa, por la escribana de Saenz Tobia, se cita á las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. José Merlo, aposentador del Real Palacio y ayuda de Cámara de S. M., para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle competentemente en dicho juzgado; con apercibimiento que el que no lo verifique le parará perjuicio.

Para junta general de los acreedores del Excmo. Sr. conde de Casaflores, difunto, mayordomo de semana que fue de S. M., ha señalado el Sr. Cortina, juez asesor general de la Real Casa y Patrimonio, por la escribana de Saenz Tobia, el día 26 del corriente á las nueve de su mañana en su audiencia, á fin de que concurren por sí ó por medio de apoderado; y el que no lo verifique le parará perjuicio.

Debido subastarse la construccion y composura de los capotes que en la próxima temporada de hibierno han de servir al abrigo de los centinelas de esta plaza de Madrid, se ha señalado para su único remate el 31 del corriente mes en los estrados de la ordenacion de este exercito desde las doce de dicho día en adelante, y bajo las condiciones que existen de manifiesto en la secretaria de la citada dependencia.

Por el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, se cita á las personas que puedan alegar derecho á los bienes que han quedado por muerte de Doña María Josefa Ibarbiquita, viuda de D. José Ramon Unanue, comisario honorario de Marina y administrador de Rentas de la provincia de Leon, que falleció en esta corte en 2 de Agosto de 1831, siendo ama de gobierno del general D. Bernardo Bonavía, cuya testamentaria se halla radicada en dicho juzgado, para que en el término de 30 días acudan á deducirle al mismo con apercibimiento.

En virtud de comision del supremo tribunal de España é Indias y por providencia del Sr. Cornejo, teniente corregidor de esta villa, y por la escribana de Garamendi, se publica por 20 días la subasta de una casa sita en la calle de las Rejas, número 2, manzana 410, que comprende 10,937½ pies cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de 601,530 rs. 16 mrs., con inclusion de la dotacion de un real de agua que disfruta; y para el remate de dicha casa está señalado el martes 28 del corriente de doce á una de su mañana en la audiencia del referido juez. Quien quiera hacer postura á la finca, acuda á la citada escribana; en inteligencia de que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.